



Document: Pliego de Prescripciones
Técnicas
Expedient: MPNSU 2024/42018
Emissor (DIR 3): A04005010
Sollicitant: Servicio de farmacia del
Hospital Mateu Orfila



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD SIN PUBLICIDAD POR MOTIVOS
DE EXCLUSIVIDAD TÉCNICA MPNSU 2024/42018, CON OBJETO
LA ACTUALIZACIÓN DE LOS LOS CARRUSELES KARDEX
PERTENECIENTES AL SERVICIO DE FARMACIA, UBICADOS EN EL
HOSPITAL MATEU ORFILA**

Document signat electrònicament per: Ignacio Blasco Mascaro a data 16-09-2024 12:19:14 CEST.

Codi segur de verificació: NTUzMTc5fPp71V5i2aZr6e6H4_ncxZ6gy9mVx7DhyMigd4=
Verificació: https://valida.ssiib.es/?authcode=NTUzMTc5fPp71V5i2aZr6e6H4_ncxZ6gy9mVx7DhyMigd4=



1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) tiene como objeto definir las características funcionales, técnicas y operativas que debe reunir el suministro diversas piezas para sustituirlas en los carruseles Kardex pertenecientes al servicio de farmacia y ubicados en el Hospital Mateu Orfila.

Para ello se precisa la contratación en régimen de exclusividad por razones técnicas con la empresa GRIFOLS MOVACO S.A., como se desprende del informe justificativo de necesidad.

Las distintas piezas serán nuevas y en ningún caso remanufacturado. Se ofrecerá la última tecnología disponible en el momento, indicándose en la oferta fecha en que el equipo se encuentra en el mercado, así como el tiempo durante el cual garantiza el suministro de repuestos, adquiriendo, por tanto, el compromiso firme de disponibilidad de los mismos.



2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Los materiales a sustituir según el tipo de equipo son los siguientes:

a. Kardex Vertical

EQUIPOS	UPGRADE	Materiales Sustituídos
SYS 120 (Verticales)	Upgrade Nº1	Interruptores + Pulsadores + Contactores (k1, K2,K3,K6) + Setas de seguridad.
	Upgrade Nº2	Placa CPU GS160 + Placa GS200 + circuito impreso 205.
	Upgrade Nº3	Variador frecuencia /GS41 + Teclado de mando

b. Kardex Horizontal

EQUIPOS	UPGRADE	Materiales Sustituídos
HOKA (Horizontales)	Upgrade Nº1	Interruptores + Relé de seguridad + Contactores (K1, K2,K3,K6)+ Setas de seguridad + Detectores de puerta + Correa puertas acceso + Engrasadores cadena principal
	Upgrade Nº2	Variador de frecuencia + circuito impreso MIF + circuito impreso 205
	Upgrade Nº3	Teclados de mando (Max 2 Unid) + Placa_ GS200

Document signat electrònicament per: Ignasi Blasco Mascaro a data 16-09-2024 12:19:14 CEST.

Codi segur de verificació: NTUzMTc5fPp7V5i2aZr6e6H4_ncxZ6gy9mVx7DhyMigd4=
Verificació: https://valida.ssiib.es/?authcode=NTUzMTc5fPp7V5i2aZr6e6H4_ncxZ6gy9mVx7DhyMigd4=



3.- GARANTÍA Y MANTENIMIENTO

El plazo de garantía de las piezas sustituidas será el que marque la legislación vigente y quedará vinculado al actual contrato en vigor de soporte y mantenimiento de los equipos Kardex y Pyxis con todas sus obligaciones adquiridas por el adjudicatario.

La empresa adjudicataria comunicará al servicio técnico del Hospital las fechas en las que se llevarán a cabo las actuaciones y, se fijaran siempre por consenso entre ambos, con suficiente antelación acordándose el horario en función de la actividad del servicio donde se ubica el equipo Kardex.

El adjudicatario se compromete a que todos los trabajos serán efectuados por personal especializado en el soporte y mantenimiento de dichos equipos Kardex.



4.- NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de ofertas supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas de este PPT y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al que acompaña. El incumplimiento de alguna de estas especificaciones técnicas supondrá la exclusión de la oferta.

Las ofertas deben presentarse en castellano o catalán, en soporte digital, acompañadas, cuando correspondan, de los catálogos, los datos técnicos adicionales y todos aquellos documentos que estimen oportunos para su valoración.

Las ofertas incluirán todos los gastos que el licitador deba realizar para garantizar el cumplimiento del contrato en los términos descritos en este pliego, incluidos el transporte, la instalación, la formación del personal y toda clase de tributos y tasas en vigor, así como los que se establezcan o modifiquen durante la vigencia del contrato, y el Impuesto del Valor Añadido (IVA).

5.- NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria estará obligadas a:

Realizar los trabajos de sustitución en el plazo ofertado y consensuado tanto por el servicio de farmacia como por el servicio técnico del Hospital Mateu Orfila.



Realizar la instalación, conexión y puesta en marcha en condiciones operativas de las piezas sustituidas, sin perjudicar las instalaciones existentes, debiéndose planificar su ejecución con el Área de Salud de manera que se reduzcan al mínimo las molestias para el normal funcionamiento del hospital.

Llevar a cabo las pruebas de aceptación correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, en presencia del personal que el hospital designe para cada equipo.

Proceder a la formación de los profesionales designados por el Área de Salud de acuerdo con la buena práctica en uso y con el plan de formación que incluirá en su oferta, incluido el personal técnico del servicio de electromedicina que les permitirá la acreditación para una eficaz primera línea de intervención.

Entregar la documentación técnica completa que incluya: certificados de marcado CE de los equipos y de sus componentes, si procede; manual de instrucciones y de operación, en castellano y/o catalán; manual de mantenimiento, también en castellano y/o catalán; esquemas electrónicos y mecánicos.

6.- ASPECTOS LABORALES Y LEGISLACIÓN

Se exigirá un trato respetuoso del personal de la empresa adjudicataria como de aquel que pueda contratar para la prestación del servicio objeto de este contrato hacia pacientes, familiares y personal del Área de Salud de Menorca. También se exigirá la máxima discreción sobre cualquier información confidencial que atañe a los pacientes o al Área, así como el cumplimiento del resto de premisas indicadas en la LOPD.

La empresa adjudicataria deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y especialmente de Seguridad e Higiene en el trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/95 de 8 de noviembre, Real Decreto 664/1997, Real Decreto 485/1997, Real Decreto 486/1997, Real Decreto 487/1997, Real Decreto 39/1997 y cualquier otra normativa vigente referida al propio personal a su cargo, siendo su incumplimiento causa suficiente para la resolución del contrato.

La Dirección del Centro proveerá al personal de la empresa contratista de las autorizaciones necesarias para su acceso a los lugares de trabajo.

El personal de la empresa habrá de prestar el servicio correctamente uniformado y habrá de llevar una placa de identificación personal en un lugar claramente visible. Será obligación del contratista uniformar





por su cuenta a todo el personal a su cargo. El color de la uniformidad del personal empleado por el contratista nunca podrá coincidir con ninguno de los colores usados por el personal sanitario del Área de Salud de Menorca.

Los trabajadores de la empresa contratada serán los responsables de abrir y cerrar las distintas dependencias en las que deban ejercer su tarea cuando en el horario en el que ésta se lleve a cabo no haya trabajadores del centro y dichas dependencias deban permanecer cerradas, debiendo asumir la empresa adjudicataria cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de ello por robos, desperfectos o cualquier otra deficiencia que pueda resultar de no haber cerrado alguna de las dependencias o por no haber cortado el suministro eléctrico, de agua, etc.

El personal comunicará al responsable del contrato y a los responsables de turno de la unidad en la que presta servicio o a los responsables de guardia, cualquier cosa que considere anómala o extraordinaria, para que sea subsanada, corregida o simplemente conocida y advertida por dicho personal.

El personal de la empresa adjudicataria deberá estar en todo momento sujeto a las normas de conducta, decoro y comportamiento genérico para el resto del personal del Área de Salud, independientemente de las normas que a este respecto deba cumplir por pertenecer a la empresa que resulte adjudicataria.

Al personal de la empresa adjudicataria le estará prohibido realizar cualquier actividad comercial o profesional en los centros del Área de Salud que no sea propia del objeto de este contrato. Durante su horario de trabajo, el personal de la empresa tampoco podrá realizar ninguna actividad, ni dentro ni fuera de los centros del Área de Salud, distinta a las propias del contrato.

Los daños ocasionados por el personal de la empresa adjudicataria sobre material y equipamiento del Área de Salud, por negligencia o dolo, serán indemnizados por el contratista y su importe podrá ser deducido de la factura mensual. La sustracción, imputable a dicho personal, de cualquier material, valores o efectos, tendrá el mismo tratamiento, al igual que la posible utilización, sin autorización, de los recursos del centro (teléfonos, vehículos, etc.). Si se comprobase de forma fehaciente que alguno de los trabajadores perteneciente a la contrata ha realizado hurtos o robos, bien sea en la propiedad de cualquiera de los centros, de los usuarios o del personal del mismo, éste





no podrá continuar prestando sus servicios en los centros del Área de Salud.

La empresa adjudicataria también será responsable de las sustracciones de material, valores y efectos que quede probado que han sido efectuadas por su personal, siguiéndose para su compensación el procedimiento indicado en el punto anterior.

La empresa adjudicataria se obliga a poner, en todo momento, a disposición de la Dirección del Área de Salud de Menorca o, a la persona designada para ello, información sobre el personal empleado en la prestación del servicio tanto en días laborales como en festivos. La empresa adjudicataria se compromete a la sustitución del personal técnico durante los períodos de ausencia de los mismos, al objeto de que siempre se cuente con dos técnicos de la misma cualificación como mínimo, de forma permanente.

El Hospital Mateu Orfila podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de cualquier trabajador empleado por la concesionaria para la prestación del servicio que no procediera con la debida diligencia y corrección, o que fuera poco cuidadoso en el desempeño de sus funciones.

En caso de huelga del personal que preste el servicio, la empresa adjudicataria estará obligada a fijar los mínimos de plantilla que sean necesarios para garantizar el normal funcionamiento de los centros del Área de Salud, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

El contratista mantendrá indemne en todo momento al Hospital Mateu Orfila, tanto durante la vigencia del presente contrato como con posterioridad, por cualquier daño o perjuicio sufrido que sea consecuencia, directa o indirecta, de las relaciones que se establezcan entre la contratista y el personal empleado en la prestación del servicio, incluyendo el pago de todas aquellas cantidades que por cualquier concepto la Dirección del Área de Salud viniere obligado a satisfacer a dicho personal.

Ignacio Blasco Mascaró
Jefe del servicio de farmacia
Área de Salud de Menorca

